

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LOPEZ DE MICAY – CAUCA
194184089001

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: REMBERTO BELLAISAC RIASCOS CC 1.480.507
APODERADO: FELIO ANDRES ARBOLEDA RIASCOS
RADICACION: 194184089001 - 20220000900

AUTO CIVIL FAMILIA No. 045.-

López de Micay, Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A TRATAR:

Mediante el presente proveído se procederá a estudiar la viabilidad de su admisión, lo que se hace previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 18 numeral 6to del Código General del Proceso, dispuso competencia en los Juzgados Municipales de este tipo de trámites.

Se tiene que el señor REMBERTO BELLAISAC RIASCOS, a través de apoderado judicial propone demanda de jurisdicción voluntaria para CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, referente a la fecha de nacimiento del mismo.

Revisada la actuación se observa que reúne los requisitos de que trata los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y el Decreto 1260 de 1970.

En tal virtud deviene la admisión de la demanda, no obstante previa a la fijación de audiencia de que trata el numeral 2do del artículo 579 del citado Estatuto General del Proceso, la judicatura estima oportuno se alleguen como pruebas las siguientes:

Requírase a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA, para que por escrito informe a esta Judicatura, por cuenta del presente asunto, los documentos e información con base en los cuales se expidió la cédula de ciudadanía No. 1.480.507 al señor REMBERTO BELLAISAC RIASCOS, remitiendo copia de los mismos.

Así mismo, una vez se obtenga la información anteriormente requerida, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a término la AUDIENCIA PÚBLICA, en donde se recibirá interrogatorio de parte del señor REMBERTO BELLAISAC RIASCOS y se recepcionarán los testimonios de los señores LUIS CENON BELLAISAC MOSQUERA y MARTIN RIASCOS RIASCOS.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICY, CAUCA,

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, propuesta por el señor REMBERTO BELLAISAC RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.480.507, a través de apoderado para CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, referente a la fecha de nacimiento.

Segundo.- IMPRIMIR a la presente Acción el trámite previsto en el Título Único, Capítulo I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero.- Como pruebas de oficio, se ordena:

OFICIAR a la Registraduría Municipal del Estado Civil de López de Micay, para que remita los documentos e información que sirvieron de soporte para la expedición el 09 de diciembre de 1979 de la cédula de ciudadanía No. 1.480.507 a nombre de REMBERTO BELLAISAC RIASCOS, entre los cuales, copia de la tarjeta alfabética de preparación, documento base de cedulaación, tarjeta física decadactilar.

Cuarto.- Una vez sea recibida por parte del Juzgado las pruebas ordenadas en precedencia, y al considerarse que de estas no se desprenden otras, se FIJARA fecha y hora conforme las previsiones del numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso, previo a la notificación y ejecutoria del presente proveído en donde se practicarán las pruebas decretadas y las que con posterioridad, se estimen necesarias.

Quinto.- RECONOCER personería adjetiva al abogado FELIO ANDRES ARBOLEDA RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.513.878 expedida en Buenaventura, Valle y con Tarjeta Profesional 207.232 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor REMBERTO BELLAISAC RIASCOS, en los términos y forma conferidos en el memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

GONZALO BUCHELI CRUZ.-

Firmado Por:

**Gonzalo Buchelli Cruz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lopez - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

395b017b6a54316b653defdc5a70fe6663abedb39c054503bdba688841cdc5a8

Documento generado en 25/05/2022 11:19:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**